

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2020-00086-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS:	MARTHA CECILIA IBARRA REALPE

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, 27 de octubre de 2022. En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la Doctora **JAEL ALVAREZ BUENDIA**, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia solicita el emplazamiento de la demandada MARTHA CECILIA IBARRA REALPE. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 358

Timbío, Cauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que, la Dra. **JAEL ALVAREZ BUENDIA**, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia solicita el emplazamiento de la demandada **MARTHA CECILIA IBARRA REALPE**, en virtud de que ha adelantado labores para la citación de notificación personal, pero se ha obtenido como respuesta que la dirección de residencia de la demandada no existe o se encuentra errada, por lo que manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce otro lugar de residencia donde notificar a la demandada, este Despacho pasa a hacer la siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Artículo 293 del C.G.P., establece:

"EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código."

Ahora bien, el numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P., establece otra circunstancia para que proceda el emplazamiento a persona pendiente de notificación:

"ARTÍCULO 291. PRACTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...)

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

(...)"

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2020-00086-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS:	MARTHA CECILIA IBARRA REALPE

Circunstancia que se configura dentro del asunto, pues se anexa por la parte demandante certificación expedida por la Empresa de correo MSG Mensajería Ltda, en la que certifica que la dirección a la que se envió el 17 de noviembre de 2020, la citación para notificación personal a la demandada MARTHA CECILIA IBARRA - Carrera 21 No. 12-319 de Timbío-, es errada o no existe.

El Despacho apoyándose en lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022 "*Por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, y se dictan otras disposiciones*", el cual dispone en el Artículo 10:

"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Así las cosas, se ordenará el emplazamiento de la demandada MARTHA CECILIA IBARRA REALPE, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de MARTHA CECILIA IBARRA REALPE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.063.806.599, mayor de edad, quien deben recibir notificación personal del auto 254 del 5 de noviembre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el Registro Nacional de PERSONAS EMPLAZADAS, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la publicación, se le designará un Curador Ad-litem con quien se surtirá dicha diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2020-00086-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS:	MARTHA CECILIA IBARRA REALPE

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 097.
Hoy 28 de octubre de 2022.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria